

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 626/1964, de 20 de marzo, por el que se declara día festivo a todos los efectos el 1 de abril de 1964.**

Las especiales circunstancias que concurren en el uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en que se conmemora el XXV Aniversario de la Paz Española, aconsejan sea declarado como fiesta nacional a todos los efectos, para exaltar su extraordinaria significación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Con motivo de la conmemoración de los XXV años de Paz Española, se declara día festivo de carácter general, siéndolo por tanto a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales (abonable y no recuperable), el día uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E." de 24-III-64.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez, Magistrados: don Luis Álvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma (rollo 231-63), en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Vicente Laviana Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero y vecino del concejo de San Martín del Rey Aurelio, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de herederos que integran la sucesión de doña Celestina Estrada Martínez y don Bernardo Rodríguez Menéndez, representado ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, defendido por el Letrado don Julio Fernández Noval; y de otra como demandados y apelantes don Alejandro Pandiella Fernández y su esposa doña Ludivina Fernández Rodríguez, mayores de edad, pensionista y labores, vecinos de Bimenes, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Letrado don Fernando Suárez Kelly; y también como demandados y apelados don Francisco Graciano Turredo Llamedo y su esposa doña Guillermina Pandiella Fernández, mayor de edad, pensionista y labores, respectivamente, y de la misma vecindad que los anteriores, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre acción reivindicatoria.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Alejandro Pandiella Fernández y su esposa doña Ludivina Fernández Rodríguez, cuyas circunstancias constan en el encabezamiento, contra la sentencia dictada en doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Siero, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos a los expresados señores apelantes la totalidad de las costas causadas en esta segunda instancia. Cuide el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero de guardar los preceptos legales, señalados en el último considerando de la presente, y envíe, previo desglose, con atento oficio a la correspondiente oficina liquidadora el documento privado unido a los folios diecisiete al treinta y uno, ambos inclusive de los autos, para que proceda a la exacción del impuesto, si hubiere lugar a ello. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Luis Álvarez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero. Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período comprendido entre las sesiones plenarias de 27 de febrero y 12 de marzo del corriente año.

##### Mes de febrero

Día 28.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Llanes.

Autorizando la venta de tres sementales, de régimen de parada.

Día 29.—Devolución de fianza a los contratistas de la reparación de los C. V. de Monea a Pesquerín y de Miñagón a la C.ª de Navia a Grandas.

134 expedientes de apremio de Tasa de Rodaje.

##### Mes de marzo

Día 1.—Ingreso en Establecimientos benéficos: uno en Asilo de Villaviciosa y uno en el de Ancianos de Avilés.

Día 3.—Un ingreso en Asilo de Cangas del Narcea.

Día 6.—Un ingreso en Asilo de Villaviciosa.

Dote matrimonial de 5.000 pesetas a una ex-asilada.

Devolución de fianza a "Bilbaína de Firmes Especiales", por las obras del C. V. de la Vegona a Llanoperal.

28 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

Día 10.—Devolución de fianzas a los contratistas de las Escuelas de Santoseso y Sangreña, y de reparación de la carretera P. de Valdesoto a Bimenes.

Un ingreso en Asilo de Pola de Siero.

Día 11.—Ocho liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Desestimar recurso de reposición



de Mina Desquite, por diferencias en el pago de arbitrios.

Oviedo, 12 de marzo de 1964.—El Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión ordinaria del día 12 del actual.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Pleno quedó enterado y conforme con las Resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período comprendido entre la sesión anterior y la presente.

Se emitió informe sobre el expediente de solicitud de reingreso de don Angel Menéndez Suárez, acordándose su elevación a la Superioridad.

Se declara en situación de pensionista de viudedad de doña María de la Consolación Cueva Nuño, viuda del Hortelano del Hospital Psiquiátrico.

Se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas del C. vecinal de la C.ª de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite de Santander, trozo 2.º de Tielve a Sotres (Cabrales) y que se subasten las obras.

Es acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del C. vecinal de Puente de los Fierros a Llanos de Somerón (Lena).

Se conceden cinco Préstamos de Colonización de Interés Local.

Es aprobado el Plan de Divulgación de Enseñanza Agrícola y Parroquias Tuteladas, así como la Campaña de tratamiento de Pomaradas y los Cursillos Agropecuarios en Granjas para el presente año de 1964.

Se acuerda continuar el régimen de retribuciones del personal de la Diputación, anterior a la Ley 108/1963, hasta tanto que por la Dirección General se apruebe la propuesta elevada de aplicación de dicha Ley 108, y habilitar el crédito necesario.

Fuera del orden del día

Con carácter de urgencia se trataron los siguientes asuntos:

Conceder prórroga para conclusión de las obras del trozo 1.º del C. vecinal de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite de Santander, declarando que procede la compensación de precios solicitada por el contratista.

Se acuerda sacar a subasta el C. vecinal de Belmonte a Montovo, con presupuesto de ptas. 3.390.000.

Se concede subvención de 35.000 pesetas a don Segundo G. González,

propietario del Gran Hotel de Ribadesella, como ayuda de fomento del turismo, y equivalente al 50 por 100 de gastos del proyecto de ampliación de sus actuales instalaciones.

Se acuerda declarar vacante la plaza de Oficial Mayor de la Diputación y convocar concurso para su provisión, nombrando para el desempeño interino de dicha plaza a don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Se acuerda la concesión a los Reverendos Padres Carmelitas de Oviedo, de una subvención de 25.000 pesetas como ayuda para los actos que se celebraron con motivo del IV Centenario de la Reforma Teresiana y de la visita hecha a la provincia del brazo de Santa Teresa de Jesús.

Oviedo, 13 de marzo de 1964.—El Presidente, José López Muñiz.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Edicto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en esta Zona de Recaudación se instruye expediente de apremio por débitos del Impuesto de Derechos Reales, certificación de apremio núm. 6 de 1952, 124 de 1957, por 3.744,43 pesetas por principal, más recargos de apremio y costas que se causen, contra hijos de don Manuel Varillas García, de quienes se dice tienen su residencia en el extranjero, en América, se dictó en 20 de agosto de 1960, providencia de embargo de los siguientes bienes pertenecientes a los mismos:

1.º—Sexta parte de la nuda propiedad de tierra de labor en la Vega del Viso, nombrada "La Campuca" o "La Campa", sita en Los Sotos, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de unas 12 áreas de superficie, lindando: al Norte, con carretera; al Sur, con ferrocarril del Norte, y al Este y Oeste, con Eloy Cueto.

2.º—Sexta parte de la nuda propiedad de una cuadra, sita en Los Sotos, debajo de una panera propiedad de la Marquesa de Camposagrado, de 36 metros cuadrados, lindando: al Norte, con antojana; al Este y Sur, bienes de la Marquesa de Camposagrado, y al Oeste, con bienes de la herencia de don Nicolás Varillas García, y

3.º—La cuarta parte del piso principal de una casa, sita donde las anteriores, en Los Sotos, cuyas tres cuartas partes restantes pertenecen a doña Carmen Varillas, constando toda de bajo y dos pisos, que linda, por todos sus vientos, con terrenos de la Marquesa de Camposagrado, ya que está construída sobre solar perteneciente a dicha señora Marquesa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, se les requiere para que en el término de ocho días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en el expediente que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta Zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

En Laviana a 3 de marzo de 1964. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Zona de Laviana

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Municipal de San Martín del Rey Aurelio, se celebrará el 2 de abril de 1964, en el Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio a las dieciséis horas.

Nombre de los deudores: Herederos de don Enrique Rosendo García.

Municipio donde radica la finca: San Martín del Rey Aurelio.

Su situación y cabida: Rústica, denominada "El Franco", sita en Llaneces, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de quince áreas de extensión destinadas a prado. Linda al Norte, Joaquín Valhina; al Sur, herederos de Ricardo Vallina, y al Este y Oeste, Virginia González.

Valor por capitalización: Noviecenas treinta pesetas (930).

Cargas que gravan el inmueble: No consta ninguna.

Valor para la subasta: Noviecenas treinta pesetas (930).

Oferta mínima admisible en primera licitación: Seiscientas veinte pesetas (620).

Oferta mínima admisible en segunda licitación: Cuatrocientas trece pesetas con treinta y dos céntimos (413,32).

Depósito para licitar: Cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (46,50).

Condiciones para la subasta

1.º—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En San Martín del Rey Aurelio a 4 de marzo de 1964.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.



## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Electra del Esva, S. A.", con domicilio social en Lluarca, en solicitud de autorización para instalar centro de transformación en Piñeira (Boal), para alimentar a 5 KV. las líneas de Doiras - Villayón, Doiras-Silvón y Doiras-Illano. Potencia del transformador: 325 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Electra del Esva, Sociedad Anónima", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª—La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 6 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe interino.

Sr. Director de "Electra del Esva, Sociedad Anónima", Lluarca.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Rentas Públicas

Por Orden ministerial de fecha 4 de marzo del año actual, ha sido aprobado el Convenio que para el pago de los Impuestos sobre el lujo en el año 1962, fue solicitado por el "Gremio Fiscal de Joyeros, Relojeros y Bisutereros de Oviedo". Se inserta a continuación las normas que constituyen la parte dispositiva de dicha Orden ministerial y cuyo tenor literal es el siguiente:

Ambito: Territorial (Delegación de Hacienda de Oviedo), afectando a los contribuyentes incluidos en el censo que se acompañó a la solicitud de Convenio presentada del que han sido eliminados los contribuyentes que renunciaron en plazo reglamentario.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Alcance: Es objeto de este Convenio, el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, Platería, relojería y bisutería, sujetas a tributar por el epígrafe 7, apartado a) y b), y por el epígrafe 11, apartado a) cuando sus ventas no alcancen el 5 por 100 de los totales.

Cuota Global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de los contribuyentes censados, excluidos los renunciantes, un millón ochocientos mil pesetas.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada contribuyente: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos con arreglo a los siguientes índices:

- Gastos de personal.
- Número de habitantes de la localidad en que radique el establecimiento.
- Importancia económica de cada establecimiento.

Señalamiento de cuotas: Para fijación de cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen del Convenio, se constituirá, dentro de la Agrupación convenida, una Comisión Ejecutiva, que actuará en la forma y plazos establecidos en el Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y a la que se incorporará, de acuerdo con lo que establece aquel epígrafe, el Inspector que designe el Delegado de Hacienda.

Incidencias: En los casos de tras-pasos, bajas etc., de los industriales convenidos se atenderá a lo que disponen los números 2 y 3 del epígrafe 2.º de la citada Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden ministerial mencionada.

Garantías: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenios y, en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8 del epígrafe VIII de la citada Orden ministerial.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de las actividades convenidas las que se relacionan con arreglo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Oviedo a 14 de marzo de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

El plazo voluntario de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado que se satisfacen, mediante recibo talonario se iniciará el día 1 del próximo mes de abril, terminando el día 15 de mayo siguiente, en los términos municipales de Gijón y Carreño.

En dicho período se hará efectivo el importe del primer semestre, de las Contribuciones de Rustica, Urbana y Licencia Fiscal cuyo importe anual sea superior a quinientas pesetas.

Se harán efectivos, también, en el mismo período, cualquiera que sea su cuantía, los recibos de cuotas irreducibles de Licencia Fiscal, Impuesto sobre el Gasto, Transportes, tracción animal (carros) y los de Radio-audición y Televisión.

Las oficinas de Recaudación permanecerán abiertas las horas normales de despacho, en Gijón, calle de León, número 7, y en Candás, en el lugar y horas de costumbre.

Los recibos domiciliados en Bancos y Cajas de Ahorro, se harán efectivos en los días 16 a 20 de mayo,

ambos inclusive, mediante cheque cruzado a Tesoro Público, que entregarán en la Recaudación.

Transcurrido el plazo de cobranza voluntaria, los recibos no hechos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si los débitos se abonan en la Recaudación en los días del 1 al diez de junio siguientes al período normal de recaudación.

Gijón, 10 de marzo de 1964.—El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE GOZON (Luanco)

Anuncios de subasta

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia por segunda vez, la siguiente subasta.

a) El objeto de la misma, es la adjudicación de las obras de construcción del Mirador de la calle de Alejandro Artime de la villa de Luanco, con arreglo al Proyecto técnico y Pliegos de Condiciones aprobados y tipo de licitación de 76.319,39 pesetas a la baja.

b) Las obras habrán de estar terminadas antes del mes de junio del corriente año.

c) En la Secretaría Municipal, están de manifiesto el Proyecto técnico, Pliegos de Condiciones, planos, etc. de las obras a ejecutar para examen por los interesados.

d) La garantía provisional asciende a 1.526,38 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de adjudicación.

f) La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ..... (provincia de .....), enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se comprometo a ejecutar las obras de construcción del Mirador de la calle de Alejandro Artime de la villa de Luanco, con sujeción estricta al Proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de ..... pesetas (en letra) .....

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.526,38 pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)



g) Las plicas conteniendo la proposición y demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones para tomar parte en la subasta, habrán de ser presentadas en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) La apertura de Pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente, hábil, al de cierre del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

La presente subasta no necesita autorización superior y existe consignación en el Presupuesto para los pagos.

Luanco, 11 de marzo de 1964.—El Alcalde.

—:—

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia por segunda vez, la siguiente subasta:

a) El objeto de la misma, es la adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza del General Aranda de la villa de Luanco, con arreglo al Proyecto técnico, Pliego de Condiciones aprobados y tipo de licitación de 200.035,50 pesetas a la baja.

b) Las obras habrán de ser realizadas antes del próximo mes de junio del corriente año.

c) En la Secretaría Municipal están de manifiesto los Pliegos de Condiciones, Proyectos técnicos, planos, etc. de las obras a ejecutar para examen de los interesados.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores asciende a 4.000,70 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

f) La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (provincia) ....., enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas y Económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a realizar las obras de urbanización de la Plaza del General Aranda de la villa de Luanco, con sujeción estricta al Proyecto técnico y demás previsiones en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo licitación de ..... (en letra) ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 4.000,70 pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declara-

ción de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

g) Las plicas conteniendo la proposición y demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones para tomar parte en la subasta habrán de ser presentadas en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) La apertura de Pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente, hábil, al del cierre del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

La presente subasta no necesita autorización superior y existe consignación en Presupuesto para los pagos.

Luanco, 11 de marzo de 1964.—El Alcalde

—:—

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia por segunda vez, la siguiente subasta:

a) El objeto de la misma, es la adjudicación de las obras de ensanche de la Avenida de Calvo Sotelo de esta villa, con arreglo al Proyecto técnico y Pliego de Condiciones aprobados y tipo de licitación de 190.000 pesetas a la baja.

b) Las obras habrán de estar terminadas antes del próximo mes de junio de 1964.

c) En la Secretaría Municipal están de manifiesto el Proyecto técnico Pliegos de Condiciones, Planos, etc. de las obras a ejecutar para su examen por los interesados.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores asciende a 3.800 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación.

f) La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ..... (provincia de) ....., enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a realizar las obras de ensanche de la Avenida de Calvo Sotelo de la villa de Luanco, con sujeción estricta al Proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 3.800 pese-

tas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

g) Las plicas conteniendo las proposiciones y demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones para tomar parte en la subasta, habrán de ser presentados en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles que comienzan el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) La apertura de los pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente, hábil, al del cierre del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

La subasta no necesita autorización superior y existe consignación en Presupuesto para los pagos.

Luanco 11 de marzo de 1964.—El Alcalde.

—:—

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia por segunda vez, la siguiente subasta:

a) El objeto de la misma, es la adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza del doctor Cors y Avenida de Palacio Valdes de la villa de Luanco, con arreglo al Proyecto técnico, Pliegos de Condiciones y tipo de licitación de 92.128,50 pesetas a la baja.

b) Las obras habrán de estar terminadas antes del próximo mes de junio del corriente año.

c) En la Secretaría Municipal, están de manifiesto el Proyecto técnico, los Pliegos de Condiciones, planos, etc., de las obras a ejecutar para examen por los interesados.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores asciende a 1.842,57 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

f) La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (provincia de .....), enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a realizar las obras de urbanización de la Plaza del doctor Cors y Avenida de Palacio Valdés de la villa de Luanco, con sujeción estricta al Proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas,

o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.842,57 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

g) Las plicas conteniendo la proposición y demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones para tomar parte en la subasta, habrán de ser presentados en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) La apertura de Pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente, hábil, al del cierre de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

La presente subasta no precisa autorización superior y existe consignación en Presupuesto para los pagos.

Luanco, 11 de marzo de 1964.—El Alcalde.

## DE YERNES Y TAMEZA

### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local.

Tameza a 12 de marzo de 1964.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pravia, anula las órdenes de busca y captura del procesado CIPRIANO CACHORRO MARTIN, de 63 años de edad en la fecha de autos, hijo de Bernardino y de Juana, casado, natural y vecino de Madrid, por haberse declarado extinguida la responsabilidad criminal en el sumario número 63 de 1953.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo